

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Dagua, 01 de noviembre de 2019.

Citar este número al responder: 0761-396842019

Señor:
GIOVANNI FRANCISCO ROJAS LANDINEZ
Calle 4 No. 87 – 35 / Barrio Meléndez
Santiago de Cali
Teléfono: 323 522 2299

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión adoptada en el Auto 0760-0761 de fecha 08 de octubre de 2019 **"Auto que declara el desistimiento tácito ante la no presentación de la información faltante"**. Se adjunta copia íntegra en una (1) página, quedando notificada (o) al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, procede el recurso de reposición y/o apelación según el caso, el cual podrá interponerse por escrito ante la Dirección Regional Pacífico Este o la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente aviso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

ANGÉLICA MONCADA HURTADO
Contratista, Grupo de Atención al Ciudadano

Proyectó: Angélica Moncada Hurtado, Contratista Grupo de Atención al Ciudadano

Archívese en: 396842019

**AUTO QUE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO ANTE LA NO
PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FALTANTE
(08/10/2019)**



El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – C.V.C, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de diciembre 22 de 1993, la Ley 1755 de 2015, el Decreto 1076 de 2015, lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 072 del 27 de octubre de 2016, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, se encuentra la solicitud radicada con el No. 396842019 del 21 de mayo de 2019, a nombre del señor GIOVANNI FRANCISCO ROJAS LANDINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.663.949 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre propio, correspondiente al otorgamiento de Apertura de Vías, Carreteables y Explanaciones, en el predio lote 13, con matrícula inmobiliaria No. 370-557960, ubicado en el Km 30, corregimiento de Borrero Ayerbe, municipio de Dagua, departamento del Valle del Cauca.

Que habiendo revisado la documentación presentada y encontrando que no reúne todo lo requerido para iniciar y adoptar una decisión de fondo frente al derecho ambiental solicitado, mediante el oficio 0761-396842019 del 26 de junio y 16 de julio de 2019 se solicitó al peticionario que procediera dentro del término de ley a presentar la información o documentación faltante.

Que dentro del plazo otorgado el peticionario del derecho ambiental no presentó la información faltante.

Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido en el artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015¹ indica cuando procede el desistimiento tácito así:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

Que, en mérito de lo expuesto,

¹ Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye en título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

AUTO QUE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO ANTE LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FALTANTE (08/10/2019)

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud de otorgamiento de Apertura de Vías, Carreteables y Explanaciones, en el predio lote 13, con matrícula inmobiliaria No. 370-557960, ubicado en el Km 30, corregimiento de Borrero Ayerbe, municipio de Dagua, departamento del Valle del Cauca, presentada por el señor GIOVANNI FRANCISCO ROJAS LANDINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.663.949 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre propio, con fundamento en la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar la solicitud radicada con el No. 396842019 del 21 de mayo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al solicitante que la solicitud del derecho ambiental sobre el cual recae el desistimiento tácito, puede ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Auto procede únicamente el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido en el artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Dagua, a los ocho (08) días del mes de octubre del 2019.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EDUARDO VELASCO ABAD
Director Territorial Pacífico Este CVC

Proyectó: Angélica Moncada Hurtado, Contratista Grupo de Atención al Ciudadano
Revisó: Luis Hernán Cardona Cardona, Profesional Especializado Grupo de Atención al Ciudadano

Archívese en 396842019

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
		<input checked="" type="checkbox"/> Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado
		<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input checked="" type="checkbox"/> No Contactado
	<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Fallecido	<input checked="" type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input checked="" type="checkbox"/> No Reside	<input checked="" type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Atención:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

12 NOV 2019
Johán Santana
C.C. 1059446745
13 NOV 2019